



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°031-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 08 de febrero del 2024

VISTOS:

El informe N°007-2024-WDFM-RT/RSCPPICYAC-MDEP-T de fecha 08 de febrero del 2024; informe N°004-2024-EFHM-GSSCDE-MDEP/T de fecha 08 de febrero del 2024; informe N°016-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 08 de febrero del 2024; informe N°013-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 08 de febrero del 2024; el proveído S/N, de fecha 08 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa, con las competencias y funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d)adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.3 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Cargos Internos, Directiva N° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT).

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°030-2024-A-MDEP-T, de fecha 08 de febrero del 2024 se aprueba el PLAN DE TRABAJO denominado "CARNAVAL TRADICIONAL ESTIQUE PAMPA 2024", con un presupuesto de S/. 16,960.00 (dieciséis mil novecientos sesenta soles), cuya ejecución se realizará de conformidad al cronograma establecido en el Plan de Trabajo;

Que, mediante informe N°007-2024-WDFM-RT/RSCPPICYAC-MDEP-T de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el (e) Responsable Técnico del Proyecto Ing. Wilihan Dony Flores Mendoza, solicita la habilitación de fondos por Encargo Interno para la ejecución del Plan de trabajo; "CARNAVAL TRADICIONAL ESTIQUE PAMPA 2024" a través del proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CULTURA DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", para llevar a cabo diversas actividades del plan de trabajo, con un presupuesto que asciende a S/. 16,960.00 (dieciséis mil novecientos sesenta con 00/100 soles)

Que mediante informe N°004-2024-EFHM-GSSCDE-MDEP/T de fecha 08 de febrero del 2024 emitido por el Ing. Edgar Fredy Huaricallo Maquera (e) Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, hace de conocimiento que el responsable técnico del proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CULTURA DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" solicita la habilitación de fondos para el plan de trabajo; "CARNAVAL TRADICIONAL ESTIQUE PAMPA 2024", asimismo la recomendación para la habilitación de fondos a través de Encargo Interno del plan de trabajo mencionado letras arriba;

Que, mediante informe N°016-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el (e) Gerente de Administración y Finanzas aprueba la habilitación de fondos modalidad de encargo interno por el monto de S/. 16,960.00, y se encargue al Responsable Técnico del proyecto Ing. Wilihan Dony Flores Mendoza la administración de los fondos y su respectiva rendición de cuentas de acuerdo a la norma vigente de la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
RESOLUCION DE ALCALDIA
N°031-2024-A-MDEP-T

Que, mediante informe N°0013-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 08 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y C.T.I., manifiesta opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por lo que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 072-2024, por el importe de S/. 16,960.00 (dieciséis mil novecientos sesenta con 00/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

Categoría Presupuestal	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	: 2589551 RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CULTURA DISTRITO DE ESTIQUE-PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0015
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1-00 RECURSOS ORDINARIOS
CLASIFICADOR DE GASTOS	: 2.6.7.1.6.2. GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES 2.6.7.1.6.3. GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS
TOTAL	: S/. 16,960.00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)

Que, con proveído S/N de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, dispone la proyección de Acto Resolutivo correspondiente;

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Sociales Comunes y Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto de S/. 16,960.00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), a nombre del ING. WILIHAN DONY FLORES MENDOZA, (e) Responsable Técnico del Proyecto "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CULTURA DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con la finalidad de ejecutar el Plan de Trabajo "CARNAVAL TRADICIONAL ESTIQUE PAMPA 2024".

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el servidor público de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, ING. WILIHAN DONY FLORES MENDOZA, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas y a las oficinas competentes de la institución conforme a lo prescrito por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Alcaldía
GAL
GM
GPPYCTI
GAF
GSSCDE
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE